I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000064

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Cerrillos, 17 ENE 2025

V I S T O S:

La Providencia Nº103/028/2025 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1501/055/2024 del Departamento de Bienestar; la Ley N°19.754; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO**, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE LIMITADA,** R.U.T. N° [redacted] representada legalmente por don **Jose Enrique Coluchio**, Cédula de Identidad N° [redacted] y don **Patricio Vivanco Cerda**, Cédula de Identidad N° [redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

CLAUSULAS GENERALES:

1. Las entradas, vales de consumo y códigos entregados por la Empresa al Cliente, **quedan bajo exclusiva responsabilidad de este último** y en ningún caso, incluido el caso fortuito, su pérdida, mal uso de los códigos entregados o extravío originará que la Empresa deba entregar nuevas entradas, vales de consumo o códigos. Se deja constancia que, sin la presentación de las entradas, códigos QR generados o vales de consumo el día del programa, la Empresa queda eximida de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, si como consecuencia de lo anterior el Programa no se realiza.
2. Para FANTASILANDIA la seguridad de sus clientes es primordial, razón por la cual, realiza periódicamente mantención preventiva a sus atracciones. Sin embargo, FANTASILANDIA se reserva el derecho de cerrar o mantener cerrada determinadas atracciones ante situaciones o eventos que considere puedan poner en riesgo la seguridad de sus Clientes. No obstante, lo anterior, durante el día del evento e incluso durante la ejecución del mismo, por temas de seguridad puede ser necesario detener total o parcialmente la operación de alguna atracción.
3. Serán responsabilidad del Cliente las actuaciones de su personal, en las instalaciones de FANTASILANDIA o fuera de ellas, que tengan relación con los servicios pactados en conformidad con el Contrato, y/o Anexos, en términos de pérdidas de documentos, falsificación o adulteración de los mismos, daños a la propiedad de FANTASILANDIA, hurto, robo o cualquier otro acto doloso o fraudulento, violación de la confidencialidad de la información, divulgación de antecedentes confidenciales de FANTASILANDIA o de terceros que pudiese conocer, fraude en cualquiera de sus formas estipuladas por la legislación chilena y cualquier acto que esté en contra o no cumpla con la regulación a la que está sometida FANTASILANDIA. El Cliente declara que acepta y conoce el reglamento de convivencia disponible en: https://www.fantasilandia.cl/reglamento-de-convivencia/.

4. **I. Municipalidad de Cerrillos** (también el **"Declarante"**) declara que se compromete y adhiere a lo siguiente:

   - Que durante todo el período en que mantenga relación comercial o contractual con Sociedad Comercial Itahue Ltda., el Declarante cumplirá con las leyes y normas vigentes, quedándole prohibido incurrir en conductas constitutivas de delito, en especial y sin ser taxativos, de cohecho, lavado de activos, financiamiento de conductas terroristas, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal.

   - Que no estará autorizado por Sociedad Comercial Itahue Ltda., en ninguna circunstancia, a incurrir en conducta alguna que pueda ser constitutiva de los delitos referidos precedentemente, ni aún a pretexto de estar cumpliendo instrucciones del Sociedad Comercial Itahue Ltda., o actuando en su interés o beneficio; y

   - Que conoce que Sociedad Comercial Itahue Ltda. posee un MPD, el que se encuentra a disposición del público en el sitio de internet www.fantasilandia.cl, sin embargo, en este acto las Partes acuerdan que este no será aplicable a la Empresa.

   - Comunicar a Sociedad Comercial Itahue Ltda. todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación de servicios, mediante los canales de denuncia formales establecidos en www.fantasilandia.cl.

5. Las partes declaran que el presente Contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia ni subordinación alguna entre las partes y sus respectivos empleados, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. De esta manera, se deja expresa constancia que FANTASILANDIA, no asume responsabilidad laboral alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiera sufrir el personal del CLIENTE con ocasión del cumplimiento del presente Contrato.

6. Las partes reconocen que las marcas comerciales de la contraria y de sus sociedades filiales y relacionadas, son activos altamente valiosos para éstas, razón por la cual ambas partes comparecientes se obligan y comprometen a respetarlas y protegerlas, absteniéndose de ejecutar cualquier acto que pudiera desacreditar o perjudicar dichos nombres y marcas comerciales. Queda expresamente estipulado que el presente Contrato no otorga derecho alguno respecto de la utilización de las marcas comerciales de propiedad de las partes y de sus sociedades filiales y relacionadas, si no es con autorización previa y por escrito, salvo para identificar los productos y servicios de las partes ante sus clientes y así como tampoco dentro del ámbito descrito en la Cláusula Segunda del presente contrato. Asimismo, ambas partes declaran que, luego del término de este Contrato, cesará inmediatamente en todo uso previamente autorizado de las mencionadas marcas comerciales. De igual forma, se obliga recíprocamente a devolverse, dentro del plazo de 5 días de notificación por escrito al efecto, todos los materiales e información publicitaria, formularios, listas de clientes y otros

antecedentes que contengan cualquier marca o identificación relacionada con el negocio de las partes.

7. Las Partes se obligan expresamente a mantener estricta y máxima confidencialidad respecto de toda la información o datos de cualquier naturaleza que cualquiera le proporcione a la otra, en virtud del presente convenio, comprometiéndose a no difundirlos, entregarlos o cederlos a ningún titulo o hacer uso de ellos para fines distintos o que no estén directamente relacionados con las materias a los cuales accede el presente contrato.

2. El convenio y Formulario de Servicios – Pre Venta 2024 que por este acto se aprueban, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
EMPRESA
Departamento de Bienestar
Página Web